



**EL MARQUÉS**  
Presidencia  
2006 - 2009

# Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/ 15 de Noviembre de 2007/ Año 2/ No. 28  
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES CORRESPONDIENTE A LA PRIMER ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR, CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), DENOMINADO "TERRAZAS DEL MARQUÉS", UBICADO EN EL KM. 3+500 DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 430, LOS CUES - SANTA TERESA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. **2**

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008. **3**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES PARCIALES Y ESPECÍFICAS DE PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL. **7**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR VEJEZ Y PREPENSIÓN DEL C. JOSÉ CRISÓFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ. **9**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR VEJEZ Y PREPENSIÓN DEL C. J GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA. **11**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR VEJEZ Y PREPENSIÓN DEL C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNÁNDEZ. **13**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día cinco de octubre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/001/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del Lic. Ignacio Greenham Híjar, director del fraccionamiento denominado Terrazas del Marques, Frisa, consistente en autorización de Nomenclatura oficial de vialidades de la primer etapa del fraccionamiento habitacional popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marques", el cual se ubica en el KM. 3+500 de la carretera estatal no. 430, los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 214-79-05.68 ha.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

#### "ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción V incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga; 30, 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, y

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito de fecha 20 de junio de 2007, el Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, solicita se autorice la **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa, del Fraccionamiento Habitacional popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"**, ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., anexando copia de la siguiente documentación:

- Cinco copias del plano que contiene la propuesta de Nomenclatura correspondiente a la Primer Etapa del citado fraccionamiento.

2. Que mediante oficio No.SA/654/06-07, de fecha **21 de junio de 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud realizada por el Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, solicita se autorice la **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa, del Fraccionamiento Habitacional popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"**, ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., para su análisis y opinión respectiva.

3. Que mediante Opinión técnica con número de folio 16/2007, autorizada por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano, recibida en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 21 de septiembre del 2007, se manifestó opinión relativa a la solicitud del Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, consistente en Autorización de **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa, del**

**Fraccionamiento Habitacional popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"**, ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro. del tenor siguiente:

"... 2.- En base a la solicitud señalada en el punto anterior, ésta Dirección de Desarrollo Urbano realizó el análisis técnico respecto a los antecedentes y autorizaciones del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués"; para lo cual, se cita lo siguiente:

I. En fecha **18 de mayo de 2007**, se publicó en la Gaceta del Municipio de El Marqués, Qro., el Acuerdo de Cabildo de fecha **30 de marzo del 2007**, anta No. AC/020/2006-2007, mediante el cual se Autorizó la **Corrección de medidas y superficies, Relotificación, y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en 18 Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, así como ratificación de la autorización provisional para venta de lotes de la misma**, del Fraccionamiento denominado "Terrazas Del Marqués, ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **2'147,905.68 m2**.

3.- Que la propuesta de nomenclatura presentada por el promotor, para las vialidades que integran la Primer Etapa del citado Fraccionamiento es la siguiente:

NOMBRE DE CALLE
AV. DEL MARQUES
CALLE GARAMBULLO
CALLE HUIZACHE
CALLE BIZNAGA

4.- De acuerdo a la revisión y análisis técnicos realizados y con la finalidad de asignarle oficialmente la nomenclatura a las vialidades que conforman la **Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"**, en beneficio de los colonos que integran el mismo, ya que ello permitirá una mejor orientación y desplazamiento sobre sus calles y avenidas; además de mejorar y ordenar el Desarrollo Urbano del mismo, puesto que, en su momento los colonos del lugar podrán solicitar y obtener los números oficiales respectivos de sus predios; esta Dirección de Desarrollo Urbano, **NO TIENE INCONVENIENTE** se apruebe la Nomenclatura Oficial de Vialidades para la etapa referida, del citado Fraccionamiento, siempre y cuando ésta sea, de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE DE CALLE
AV. DEL MARQUES
AV. BIZNAGA
CALLE HUIZACHE

Asimismo, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007"; Artículo 17, Fracción III, Punto Número 4, el promotor del fraccionamiento, deberá cubrir los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de dichas Vialidades; equivalente a **\$ 4,852.45 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)**, de acuerdo al desglose siguiente:

\*Nota: Las longitudes de las calles son aproximadas en base a la escala del plano

NOMBRE DE CALLE	LONGITUD (m.l.)	HASTA 100ML= 6.6 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.60 VSMGZ por cada 10 ML	\$
AV. DEL MARQUES	465.24	$(5.5 \times \$47.60) + ((365.23/10) \times (0.60 \times \$47.60)) =$	\$1,304.90
AV. BIZNAGA	409.00	$(5.5 \times 47.60) + ((309.00/10) \times (0.60 \times 47.6)) =$	\$1,144.30
HUIZACHE	510.00	$(5.5 \times 47.60) + ((410.00/10) \times (0.60 \times 47.6)) =$	\$1,432.76
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$3,881.96</b>
25 % ADICIONAL			\$970.49
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,852.45</b>

\$ 4,852.45 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)..."

4. Que mediante oficio No. SA/006/2007-2008, de fecha **01 de octubre del 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente relativo a la solicitud realizada por el Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, solicita se autorice la **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa, del Fraccionamiento Habitacional popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"**, ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente.

5. Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**Resolutivo Primero.-** Se emite dictamen favorable respecto a la autorización de **Nomenclatura Oficial de Vialidades correspondiente a la Primer Etapa, del Fraccionamiento Habitacional popular, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Terrazas del Marqués"**, ubicado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE DE CALLE
AV. DEL MARQUES
AV. BIZNAGA
CALLE HUIZACHE

**Resolutivo Segundo.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

I. Notifíquese al Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, que de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", Artículo 17, Fracción III, Punto Número 4, deberán cubrir los derechos correspondientes por la Nomenclatura Oficial de dichas Vialidades; equivalente a **\$4,852.45 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)**, de acuerdo al desglose siguiente:

NOMBRE DE CALLE	LONGITUD (m.l.)	HASTA 100ML= 6.6 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.60 VSMGZ por cada 10 ML	\$
AV. DEL MARQUES	465.24	$(5.5 \times \$47.60) + ((365.23/10) \times (0.60 \times \$47.60)) =$	\$1,304.90
AV. BIZNAGA	409.00	$(5.5 \times 47.60) + ((309.00/10) \times (0.60 \times 47.6)) =$	\$1,144.30
HUIZACHE	510.00	$(5.5 \times 47.60) + ((410.00/10) \times (0.60 \times 47.6)) =$	\$1,432.76
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$3,881.96</b>
25 % ADICIONAL			\$970.49
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,852.45</b>

**\$ 4,852.45 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su publicación.

**SEGUNDO:** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**TERCERO:** Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa de los solicitantes.

**CUARTO:** A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente acuerdo quedara sin efecto.

**QUINTO:** Gírense las comunicaciones oficiales correspondientes.

Por lo que se somete a su consideración y aprobación....."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día quince de noviembre del año dos

mil siete asentada en el acta número AC/004/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2008.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

**"ACUERDO"**

*"...con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XXVIII, 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro; 15 fracción II, 20, 28 fracciones III, VII, XIX, XXII y XXIII de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, y,*

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que es facultad de los Ayuntamientos el proponer a las Legislaturas Estatales las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento es autoridad catastral por disposición expresa del artículo 10 fracción IV de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, debiendo integrarse las tablas de valores unitarios a que se refiere la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro en la elaboración del proyecto de Ley de Ingresos anual.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos elaborarán iniciativa de Ley de Ingresos con base a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, remitiéndola a la Legislatura del Estado en la fecha que establezca al respecto la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, debiendo enviar conjuntamente la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**CUARTO.-** Que el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado, mediante oficio número OD/3684/2007 de fecha 25 de octubre de 2007, remitió al Ayuntamiento de El Marqués, Qro., recibiendo dicho oficio en la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., "Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2008"; cuyos valores propuestos fueron resultado de un estudio y análisis de mercado realizado por el Consejo de Valuadores de Querétaro, A.C., con la finalidad de que éste sea revisado y aprobado por el Consejo Catastral Municipal, y una vez dictaminado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento se remita a la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga.

**QUINTO.-** Que en fecha 05 de octubre del 2007, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número AC/001/2007-2008, se conformó el Consejo Catastral del Municipio de El Marqués, Qro. a quien se le encomendó emitiera resolución respecto del "Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2008"; presentado por la Dirección de Catastro, y una vez realizado ello las remitiera al Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, para su análisis y aprobación.

**SEXTO.-** Que en fecha 8 de noviembre del 2007, el Consejo Catastral Municipal de El Marqués, Qro. realizó Sesión Ordinaria, en la cual se realizó el análisis, aprobación y Dictamen de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio 2008, y en la cual se realizó la exposición y razonamientos de la conformación del "Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio", Tablas que se acordó someterlas al H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno para su aprobación y posterior remisión a la Legislatura del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**SEPTIMO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XXVIII, 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro; 15 fracción II, 20, 28 fracciones III, VII, XIX, XXII y XXIII de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, concuro ante éste Órgano Colegiado para someter a su aprobación el siguiente:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., es competente para expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2007, por ser Autoridad Catastral por disposición expresa del artículo 10 fracción IV de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XXVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro; 15 fracción II, 20, 28 fracciones III, VII, XIX, XXII y XXIII de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO:** Se aprueban las tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2008 como quedan a continuación:

**VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE PARA PREDIOS RÚSTICOS 2008**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO
11	EL MARQUÉS	\$ 104,500.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2008**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO
01	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 380.00
02	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$ 820.00
03	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$ 1,800.00
04	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 2,790.00
05	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 3,510.00
06	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 4,230.00
07	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 5,110.00
08	INDUSTRIAL LUJO	\$ 5,990.00
09	ANTIGUO TIPICO	\$ 1,080.00
10	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$ 1,460.00
11	ANTIGUO COMUN	\$ 1,830.00
12	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 2,910.00
13	ANTIGUO NOTABLE	\$ 3,990.00
14	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$ 5,840.00
15	ANTIGUO RELEVANTE	\$ 7,700.00
16	MODERNO ECONOMICO	\$ 1,460.00
17	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$ 2,530.00
18	MODERNO MEDIANO	\$ 3,600.00
19	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 4,670.00
20	MODERNO CALIDAD	\$ 5,750.00
21	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 6,720.00
22	MODERNO LUJO	\$ 7,700.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2008**

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL
		DE	HASTA	
110100101	ACUEDUCTO	TODA	TODA	\$ 285.00
110100101	ANDADOR 5 DE FEBRERO	TODA	TODA	\$ 240.00
110100101	AV. DEL MARQUES	EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$ 605.00
110100101	AV. DEL MARQUES	HEROICO COLEGIO MILITAR	CAMELINAS	\$ 515.00
110100101	AV. DEL MARQUES	CAMELINAS	LIMITE URBANO	\$ 405.00
110100101	AV. DEL SOCAVON	TODA	TODA	\$ 330.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJON LA MANSION	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 790.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$ 770.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	PRIVADA SIN NOMBRE	\$ 615.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA SIN NOMBRE	CALLEJON DE LAS GRANADAS	\$ 605.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJON DE LAS GRANADAS	PRIVADA DE LA CAPILLA	\$ 460.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA DE LA CAPILLA	LIMITE URBANO ORIENTE	\$ 240.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	CALLEJON DE LA MANSION	\$ 640.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	SAN ANTONIO	AV. DEL MARQUES	\$ 450.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	LIMITE MUNICIPAL PTE.	SAN ANTONIO	\$ 440.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LIMITE URBANO PONIENTE	PRESA DEL DIABLO	\$ 350.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PRESA DEL DIABLO	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$ 420.00
110100101	AV. FERROCARRIL	HEROICO COLEGIO MILITAR	PUENTE CALLE SOCAVON	\$ 405.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PUENTE CALLE SOCAVON	LIMITE URBANO OTE. ASFALTADO	\$ 285.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LIMITE URBANO OTE. ASFALTADO	LIMITE URBANO ORIENTE	\$ 155.00
110100101	CALLE LADO NORTE DE LA VIA	TODA	TODA	\$ 120.00
110100101	CALLE PONIENTE DEL PANTEÓN	TODA	TODA	\$ 285.00

110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 2.3 Y 6	TODA	\$ 350.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 1 Y 33	TODA	\$ 240.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7.8 Y 1	TODA	\$ 285.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7 Y 8	TODA	\$ 285.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 25 Y 33	TODA	\$ 240.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 45 Y 39	TODA	\$ 185.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 39 Y 40	TODA	\$ 185.00
110100101	CALLEJON CERRITOS	ENTRE LAS MANZANAS 22 Y 27	TODA	\$ 395.00
110100101	CALLEJON DE LA MANSIÓN	EMILIANO ZAPATA	AND. LA MANSION	\$ 450.00
110100101	CALLEJON DE LA MANSIÓN	AND. LA MANSION	CALLEJON DE LOS PASTORES	\$ 365.00
110100101	ANDADOR LA MANSION	TODA	TODA	\$ 350.00
110100101	CALLEJON DE LAS GRANADAS	TODA	TODA	\$ 340.00
110100101	CALLEJON DE LOS PASTORES	TODA	TODA	\$ 320.00
110100101	CALLEJON DE LOS PATOS	TODA	TODA	\$ 350.00
110100101	CALLEJON DE SAN JUAN	TODA	TODA	\$ 255.00
110100101	CALLEJON DEL PINITO	TODA	TODA	\$ 405.00
110100101	CALLEJON SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 15 Y 16	TODA	\$ 240.00
110100101	CAMELINAS	AV. DEL MARQUES	CALLEJON DE LAS GRANADAS	\$ 485.00
110100101	CAMELINAS	CALLEJON DE LAS GRANADAS	CALLE EL PINITO	\$ 395.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA CON SERVICIOS	TODA	\$ 220.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	\$ 120.00
110100101	CERRADA DE LOS PASTORES	TODA	TODA	\$ 365.00
110100101	CONIN	TODA	TODA	\$ 350.00
110100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$ 605.00
110100101	LOS VAZQUEZ	TODA	TODA	\$ 320.00
110100101	MERCADO DE LA CANADA COND.	TODA	TODA	\$ 485.00
110100101	MIRADOR	TODA	TODA	\$ 275.00
110100101	PRIVADA CALLE NUEVA	TODA	TODA	\$ 430.00
110100101	PRIVADA DE LA CAPILLA	TODA	TODA	\$ 275.00
110100101	PRIVADA DEL FERROCARRIL	TODA	TODA	\$ 375.00
110100101	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$ 255.00
110100101	PRIVADA HEROICO COLEGIO MILITA	TODA	TODA	\$ 485.00
110100101	PRIVADA J. LUZ MENDOZA	TODA	TODA	\$ 440.00
110100101	PRIVADA LA ESCALERA	TODA	TODA	\$ 310.00
110100101	PRIVADA LA PRESA	TODA	TODA	\$ 295.00
110100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	TODA	TODA	\$ 220.00
110100101	RINCONADA DEL CAPRUCHO COND.	TODA	TODA	\$ 660.00
110100101	RICARDO AVENDANO	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	\$ 495.00
110100101	RICARDO AVENDANO	RESTO	TODA	\$ 550.00
110100101	RIO QUERETARO	TODA	TODA	\$ 265.00
110100101	SAN ANTONIO	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	\$ 220.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUES	\$ 715.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	AV. DEL MARQUES	RIO QUERETARO	\$ 605.00
110100101	VILLAS LA CAÑADA COND.	TODA	TODA	\$ 1,100.00
110100199	CANTERAS	TODA	TODA	\$ 230.00
110100102	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODA	TODA	\$ 350.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	PRIVADA	PRIVADA	\$ 1,600.00
110405602	AEREOPUERTO INTERCONTINENTAL AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODA	\$ 20.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	HASTA 2700 M2	\$ 180.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 150.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 140.00

110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 130.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$ 120.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	\$ 160.00
110303202	GRANJA LA CRUZ	TODO	TODO	\$ 40.00
110300201	AGUA AZUL (PROCEDE)	TODO	TODO	\$ 40.00
110500401	ALFAJAYUCAN (PROCEDE)	TODO	TODO	\$ 45.00
110403903	ALTOS DE SAN ISIDRO (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	\$ 55.00
110400602	AMAZCALA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$ 60.00
110400603	AMAZCALA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$ 60.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	ZONA URBANIZADA	TODA	\$ 95.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	TODO	\$ 40.00
110400601	AMAZCALA POBLADO DE	TODO	TODO	\$ 60.00
110500701	ATONGO	TODO	TODO	\$ 50.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 395.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 420.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 440.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	\$ 605.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	\$ 495.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 375.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 330.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	\$ 320.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 375.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 395.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 420.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	\$ 530.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	\$ 475.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 350.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 310.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	\$ 295.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 395.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 420.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 440.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 4800 M2	\$ 605.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	\$ 495.00

110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 375.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 330.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	\$ 320.00
110301201	CALAMANDA (PROCEDE)	TODO	TODO	\$ 50.00
110305901	CENTRO INDUSTRIAL LA LONJA	IND. COMERCIAL Y SERVICIOS	EJIDO DE PALO ALTO	\$ 120.00
110305902	PALO ALTO (PROCEDE)	CALLE PRINCIPAL	SOLARES URBANOS	\$ 100.00
110305902	PALO ALTO (PROCEDE)	RESTO	SOLARES URBANOS	\$ 65.00
110305903	PALO ALTO (PROCEDE)	EJIDO PALO ALTO	RESTO	\$ 65.00
110301701	CERRITO COLORADO	TODO	TODO	\$ 55.00
110101801	CERRO PRIETO	TODO	TODO	\$ 50.00
110303501	COLORILANDIA FRACC.	TODO	TODO	\$ 365.00
110202401	COTITA	TODO	TODO	\$ 40.00
110302601	COYOTILLOS	TODO	TODO	\$ 45.00
110238301	CUMBRES DE CONIN (PROCEDE)	EJIDO DEL MARQUES	SOLARES URBANOS	\$ 60.00
110602001	CHICHIMEQUILLAS	TODO	TODO	\$ 75.00
110603001	DOLORES	TODO	TODO	\$ 55.00
110603001	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$ 220.00
110201501	EL CARMEN	CORETT ZONA 01	TODO	\$ 65.00
110201502	EL CARMEN	CORETT ZONA 02	TODO	\$ 65.00
110303501	EL COLORADO	RESTO	TODO	\$ 165.00
110303501	EL COLORADO	SOBRE CARRETERA MEX.-QRO.	CON SERVICIOS DE ZARAGOZA A DEPORTES	\$ 255.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE ZARAGOZA A DEPORTES A VILLA	\$ 220.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE ZARAGOZA A VILLA	\$ 185.00
110303505	EL COLORADO II (CORETT)	TODO	TODO	\$ 165.00
110303506	EL COLORADO (PROCEDE)	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	\$ 70.00
110303507	EL COLORADO (PROCEDE)	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	\$ 70.00
110102201	EL CONEJO	TODO	TODO	\$ 50.00
110302301	EL COYME	TODO	TODO	\$ 50.00
110210802	EL DURAZNO	TODO	TODO	\$ 55.00
110504901	EL LOBO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$ 45.00
110306001	EL PARAISO	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$ 100.00
110306001	EL PARAISO	RESTO	TODO	\$ 85.00
110306002	EL PARAISO FRACC.	AGROINDUSTRIAL	TODO	\$ 80.00
110407001	EL RODEO	TODO	TODO	\$ 50.00
110210801	EL ROSARIO	TODO	TODO	\$ 55.00
110510301	EL SAUCILLO (PROCEDE)	TODO	TODO	\$ 40.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 230.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 270.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 320.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	HASTA 7500 M2	\$ 400.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 220.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 210.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	MAS DE 30000 M2	\$ 200.00
110404101	GUADALUPE LA VENTA	TODO	TODO	\$ 45.00
110205202	HACIENDA LA MACHORRA FRACC.	TODO	TODO	\$ 715.00
110304501	JESUS MARIA	TODO	TODO	\$ 90.00
110304502	JESUS MARIA	TODO	TODO	\$ 65.00
110107403	JOSEFA VERGARA (PROCEDE)	EX-EJIDO SILDARRIAGA	TODO	\$ 65.00
110403901	LA GRIEGA (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	\$ 60.00

110604301	LA HACIENDITA	TODOS	TODOS	\$ 50.00
110305001	LA LOMA	TODOS	TODOS	\$ 70.00
110205201	LA MACHORRA (PROCEDE)	TODOS	TODOS	\$ 50.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 10000 M2	MAS DE 15000 M2	\$ 325.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 15000 M2	\$ 350.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 375.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 7500 M2	\$ 385.00
110306101	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED. 57	TODOS	\$ 110.00
110306103	LA PIEDAD	CORETT ZONA 03	RESTO	\$ 70.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED. 57	TODOS	\$ 110.00
110306104	LA PIEDAD	CORETT ZONA 04	TODOS	\$ 70.00
110306105	LA PIEDAD	CORETT ZONA 05	TODOS	\$ 70.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	HABITACIONAL	TODOS	\$ 715.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	COMERCIAL	TODOS	\$ 1,430.00
110111501	LA TRINIDAD	TODOS	TODOS	\$ 55.00
110236201	LAS AGUILAS (PROCEDE)	EJIDO VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA	SOLARES URBANOS	\$ 110.00
110407002	LOS COLORINES FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 715.00
110303505	LOS POZOS	TODOS	TODOS	\$ 200.00
110607401	LOS SOCAYONES	TODOS	TODOS	\$ 55.00
110109101	NAVAJAS (PROCEDE)	TODOS	TODOS	\$ 55.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 275.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 300.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	\$ 335.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 4800 M2	\$ 385.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	\$ 350.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	\$ 250.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 230.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUES	LOTES DE MAS DE 30000 M2	HASTA 30000 M2	\$ 215.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 235.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	\$ 250.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$ 270.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 10000 M2	\$ 285.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MAS DE 4800 M2	HASTA 4800 M2	\$ 300.00
110238301	PEÑA COLORADA	TODOS	TODOS	\$ 60.00
110506601	PRESA DE RAYAS (PROCEDE)	EJIDO DE PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	\$ 45.00
110506602	PRESA DE RAYAS (PROCEDE)	EJIDO DE ALFAJAYUCAN	SOLARES URBANOS	\$ 45.00
110107401	SALDARRIAGA	CALLE PRINCIPAL	TODOS	\$ 185.00
110107401	SALDARRIAGA	RESTO	TODOS	\$ 70.00
110107402	SALDARRIAGA	RESTO	TODOS	\$ 70.00
110403902	SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PROCEDE	TODOS	\$ 70.00

110407602	SAN ISIDRO	INVESTIGAR	INVESTIGAR	\$ 285.00
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA (PROCEDE)	EJIDO DE LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$ 110.00
110238003	SAN ISIDRO MIRANDA (CORETT)	TODOS	TODOS	\$ 110.00
110403904	SAN LORENZO (PROCEDE)	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODOS	\$ 60.00
110510201	SAN MIGUEL AMAZCALA	TODOS	TODOS	\$ 60.00
110108001	SAN MIGUEL BARRIENTOS	TODOS	TODOS	\$ 50.00
110308101	SAN MIGUEL LAZARO CARDENAS	SOLARES URBANOS (PROCEDE)	TODOS	\$ 60.00
110108501	SANTA CECILIA	TODOS	TODOS	\$ 55.00
110604701	LAS LAJITAS (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$ 50.00
110609301	TIERRA BLANCA (PROCEDE)	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$ 50.00
110608401	SAN VICENTE FERRER (PROCEDE)	EJIDO DE SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	\$ 50.00
110608601	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SANTA CRUZ	TODOS	\$ 50.00
110608602	SANTA CRUZ (PROCEDE)	EJIDO DE SAN JOSE EL ALTO	TODOS	\$ 50.00
110608801	SANTA MARIA DE LOS BANOS	TODOS	TODOS	\$ 50.00
110608701	SANTA MARIA LA BEGONA (PROCEDE)	TODOS	TODOS	\$ 50.00
110306104	VILLAS LA PIEDAD FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 715.00
110238001	VILLAS DEL MARQUES (PROCEDE)	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$ 110.00
119999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$ 50.00
119999999	COMUNIDADES	COMPLETOS	TODAS	\$ 40.00

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado por éste cuerpo colegiado la propuesta de referencia, se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que remita a la LV Legislatura Constitucional del Estado, las Tablas de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008 del Municipio de El Marqués, Qro. en los términos del presente Acuerdo para su aprobación..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día quince de noviembre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/004/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a las modificaciones parciales y específicas de Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

#### **"ACUERDO"**

*"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES:**

1.- *Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

2.- *Que en el Municipio de El Marqués la planeación y ordenamiento del suelo del territorio dentro de la jurisdicción municipal se encuentra contenida en los Planes de Desarrollo Urbano siguientes:*

2.1. *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, asentado en Acta 032/2001; publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002.*

2.2. *Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico-Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 47, de fecha 19 de octubre de 2001 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12 de junio del 2002.*

2.3. *Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Palo Alto – El Paraíso, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de junio del 2003, asentado en Acta AC/14/2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 63, de fecha 10 de octubre de 2003 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y el día 03 de junio del 2004.*

3.- *Que le compete al Ayuntamiento conocer y resolver respecto de las solicitudes de los interesados en realizar modificación a los Planes de Desarrollo Urbano Municipal relativo al uso de suelo y densidad de población.*

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** *Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones*

*relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

**SEGUNDO.-** *Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.*

**TERCERO.-** *Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.*

**CUARTO.-** *Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.*

**QUINTO.-** *Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:*

#### **ACUERDO:**

**RESOLUTIVO UNICO.-** *Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto a la Modificación de Planes de Desarrollo Urbano Municipales para efectos del cumplimiento de las Autorizaciones relativas a Cambios de Uso de Suelo y Cambios de Densidad de Población aprobados en la presente Administración 2006-2009.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Que una vez aprobado el presente acuerdo notifiqúese el sentido del mismo a los interesados favorecidos con los cambios de uso de suelo y cambios de densidad poblacional en la presente administración 2006-2009.*

**SEGUNDO.-** *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio.*

**TERCERO.-** *Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento girar las comunicaciones oficiales correspondientes y necesarias para su cumplimiento.*

**CUARTO.-** *Se ordena realizar las modificaciones correspondientes a las certificaciones emitidas con anterioridad relativas a las autorizaciones de cambio de uso y cambio de densidad poblacional aprobadas en la presente administración municipal, en cumplimiento al resolutive único del presente acuerdo..."*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

### ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día quince de noviembre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/004/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la pensión por vejez y prepensión del C. José Crisóforo Francisco Ramírez Martínez.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

### "ACUERDO"

"... de conformidad en lo dispuesto, por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 27, 32 fracción II, 36, 37 y 38 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 33, 37, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio del Marqués y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

**SEGUNDO.-** Que la pensión por vejez es un derecho establecido por el artículo 128 de la Ley de Trabajadores al servicio del Estado y Municipios, a favor del trabajador que se encuentre en alguno de los supuestos consignados en la Ley en cita y se satisfagan los requisitos que la misma señala.

**TERCERO.-** Que los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados se ven

beneficiados con el Programa de Pensiones, Jubilaciones y Finiquitos que se establece en el Convenio Laboral de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito por una parte, por la Presidencia del Municipio del Marqués, Qro., representada por el C. Javier Martínez Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, el Regidor Síndico Municipal y el Director de Recursos Humanos; y por la otra parte, el Sindicato del Municipio de El Marqués, Qro., representado en éste acto por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, asistido por el Secretario del Interior, el Secretario del Trabajo y el Secretario de Hacienda.

**CUARTO.-** Que con fecha 16 de Octubre del 2007, el C.P. Florencio Moreno Coronel, Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., remite a la Secretaría del Ayuntamiento escrito con número de oficio RH/0814/2007, mediante el cual comunica la solicitud de prepensión del C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ a fin de que sea turnada a Cabildo para su aprobación y en la que anexa la solicitud de prepensión por vejez del citado trabajador, así como los documentos que a continuación se describen:

- 1.- Acta de nacimiento del trabajador.
- 2.- Copia de la credencial de elector, certificada ante notario del trabajador.
- 3.- Constancia expedida por el C.P. DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, superior jerárquico, en donde consta que el C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ actualmente labora como Velador del Centro Recreativo y Cultural "El Piojito", el cargo que ocupa y a partir de qué fecha.
- 4.- Constancia de antigüedad e ingresos, expedida por el C.P. Florencio Moreno Coronel, Director de Recursos Humanos del Municipio.
- 5.- Constancia expedida por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicios de El Municipio de El Marqués, Qro., en donde se establece que el C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ es sindicalizado y se encuentra dado de alta en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.
- 6.- Oficio de número RH/0815/2007 de fecha 16 de Octubre del 2007, expedido por el C.P. Florencio Moreno Coronel Director de Recursos Humanos, donde se establece el porcentaje para pensión.
- 7.- Copia de Convenio Laboral de Pensiones, Jubilaciones y Finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito por una parte, por la Presidencia del Municipio del Marqués, Qro., representada por el C. Javier Martínez Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, el Regidor Síndico Municipal y el Director de Recursos Humanos; y por la otra parte, el Sindicato del Municipio de El Marqués, Qro., representado en éste acto por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, asistido por el Secretario del Interior, el Secretario del Trabajo y el Secretario de Hacienda.
- 8.- 232 recibos de pago del trabajador comprendidos de los años 1997 al 2007.
- 9.- 3 credenciales en original de pasadas administraciones municipales de los años 1997-200, 2000-2003 y 2003-2006, como también 8 formatos de autorización de vacaciones de los años 2002 al 2006.
- 10.- Dos fotografías recientes del beneficiario.

**QUINTO.-** Que con fecha 5 de Noviembre del 2007, mediante escrito número SA/098/07-08, nos turnado por la Secretaria del Ayuntamiento la solicitud de Prepensión del C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ, trabajador del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., para su estudio y análisis.

**SEXTO.-** Que conforme a Constancia de fecha 01 de Octubre del 2007 suscrito por el C.P. David Rodríguez Martínez Director Administrativo del Sistema DIF Municipal del Municipio de El Marqués, se hace constar que el C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ labora en la Dirección a su cargo como Velador del Centro Recreativo y Cultural "El Piojito", desde el 3 de Octubre de 1994.

**SÉPTIMO.-** Así mismo y mediante Constancia de fecha 16 de Octubre del 2007, el C.P. Florencio Moreno Coronel, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento, hace constar que el C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ percibe un sueldo mensual de \$8,889.57 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.), por lo que detenta una antigüedad de trece años y un mes.

**OCTAVO.-** Que tal y como se comprueba con el Acta de Nacimiento número 258, del Libro 1, de fecha 11 de Marzo de 1947, de la Oficialía de la Localidad de La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., el C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ cuenta a la fecha con la edad de 60 años.

**NOVENO.-** Que como se acredita con la Constancia de fecha 26 de Julio de 2007, suscrita por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., el C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ está dado de alta como personal sindicalizado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, por lo cual le aplican los beneficios otorgados en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito por la Presidencia del Municipio del Marqués, Qro., y el Sindicato del Municipio de El Marqués, Qro., y específicamente lo establecido en las CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del citado convenio que a la letra dicen:

"... PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO, POR PETICIÓN DEL SINDICATO APRUEBA LOS SIGUIENTES MONTOS POR PENSIONES, JUBILACIONES Y FINIQUITOS, LAS CUALES NO EXCEDEN POR NINGÚN MOTIVO EL 95% DE SU SALARIO DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA:

1.- A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD DE 10 A 14 AÑOS Y 60 AÑOS DE EDAD O MÁS, SE LES APLICARÁ EL 80% DEL SALARIO INTEGRADO QUE PERCIBAN, QUE CONSISTIRÁ EN SU SALARIO DIARIO, CANASTA BÁSICA, AGUINALDO Y QUINQUENIOS COMO PENSIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN SE LES OTORGARÁ, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EL 80% COMO INDEMNIZACIÓN DE TRES MESES Y 16 DÍAS DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR AÑO CUMPLIDO QUE LES CORRESPONDA..."

"...SEGUNDA.- EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO ACUERDAN QUE LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR SU PRE-JUBILACION O PRE-PENSION (PAGO DE SALARIO), EN TANTO SE APRUEBE SU PENSION O JUBILACIÓN POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA LO CUAL SE TENDRÁ DOS MESES A PARTIR DE SU TRAMITACIÓN, PARA REUNIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA; Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO REUNIERA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, VOLVERÁ A SU TRABAJO SIN PÉRDIDA DE SUS DERECHOS YA ADQUIRIDOS...."

**DÉCIMO.-** Que obra en el expediente administrativo en que se actúa oficio número RH/0815/2007 de fecha 16 de Octubre del 2007, suscrito por el C.P. Florencio Moreno Coronel, Coordinador de Recursos Humanos y en el cual asienta que el porcentaje de pensión que se otorgara al C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ corresponde al 80% sobre el último salario integrado que éste percibe, de conformidad con la cláusula primera numeral 1 del Programa de Pensiones, Jubilaciones y Finiquitos del Convenio General de Trabajo entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., siendo el monto a pagar de manera mensual de \$7,111.65 (SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 65/100 M.N.).

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de la solicitud de Prepensión del C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ, se realizó el estudio y análisis del expediente descrito en el considerando CUARTO antes descrito, en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Gobernación celebrada el día 8 de los corrientes a las 12:00 doce horas, y en la cual se concluyó realizando el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO:** DERIVADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO QUE SE HA REALIZADO A LA SOLICITUD DE PREPENSIÓN REQUERIDA POR EL C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUIEN EN LA ACTUALIDAD LABORA EN EL SISTEMA DIF MUNICIPAL DEL MARQUES, COMO VELADOR DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO "EL PIOJITO" DE ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SINDICALIZADO, CONTANDO A LA FECHA CON UNA ANTIGÜEDAD DE TRECE AÑOS Y UN MES, Y TENIENDO 60 AÑOS, SE CONCLUYÉ COMO **PROCEDENTE** EL OTORGAR LA PREPENSIÓN REQUERIDA HASTA EN TANTO SE APRUEBE SU PENSION POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

**RESOLUTIVO SEGUNDO:** ASI MISMO, SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE EL C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS CONCATENADO A LOS SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE PENSIONES, JUBILACIONES Y FINIQUITOS DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., POR LO CUAL, UNA VEZ QUE YA OBRAN DICHS MEDIOS PROBATORIOS COMO SOPORTE DEL PRESENTE DICTAMEN, SE CONSIDERA **PROCEDENTE** EL QUE SE LE OTORGUE AL CITADO TRABAJADOR LA PENSION POR VEJEZ CORRESPONDIENTE.

**RESOLUTIVO TERCERO:** QUE EL MONTO DE LA PREPENSION APROBADA EN EL RESOLUTIVO PRIMERO ANTES DETERMINADO, CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA NUMERAL 1 DEL PROGRAMA DE PENSIONES, JUBILACIONES Y FINIQUITOS DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SERÁ DEL 80% DEL SALARIO INTEGRADO QUE TIENE HASTA LA FECHA EL C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ, LA CUAL SERÁ CUBIERTA POR UN MONTO MENSUAL DE \$7,111.65 (SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 65/100 M.N.), DEBIÉNDOSE CUBRIR LA PREPENSIÓN A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA QUE SEA APROBADA LA PENSION CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

**RESOLUTIVO CUARTO:** QUE EL MONTO DE LA PENSION APROBADA EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA NUMERAL 1 DEL PROGRAMA DE PENSIONES, JUBILACIONES Y FINIQUITOS DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SERÁ DEL 80% DEL SALARIO INTEGRADO QUE TIENE HASTA LA FECHA EL C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ, LA CUAL SERÁ CUBIERTA POR UN MONTO MENSUAL DE \$7,111.65 (SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 65/100 M.N.), DEBIÉNDOSE CUBRIR EL PAGO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE PENSION CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA.

**RESOLUTIVO QUINTO:** ATENDIENDO A QUE ÉSTA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE REALIZAR ACTOS QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE SU PERÍODO CONSTITUCIONAL SIN QUE SEA APROBADO POR LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO, SE ORDENA REMITIR LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CONGRESO LOCAL, A FIN DE QUE SEA RATIFICADO EL PRESENTE ACUERDO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL C. JOSÉ CRISOFORO FRANCISCO RAMÍREZ MARTÍNEZ..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE

PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día quince de noviembre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/004/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la pensión por vejez y prepensión del C. J. Guadalupe Mardonio Hernández Estrella.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

**"ACUERDO"**

... de conformidad en lo dispuesto, por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 27, 32 fracción II, 36, 37 y 38 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 33, 37, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio del Marqués y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

**SEGUNDO.-** Que la pensión por vejez es un derecho establecido por el artículo 128 de la Ley de Trabajadores al servicio del Estado y Municipios, a favor del trabajador que se encuentre en alguno de los supuestos consignados en la Ley en cita y se satisfagan los requisitos que la misma señala.

**TERCERO.-** Que los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados se ven beneficiados con el Programa de Pensiones, Jubilaciones y Finiquitos que se establece en el Convenio Laboral de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito por una parte, por la Presidencia del Municipio del Marqués, Qro., representada por el C. Javier Martínez Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, el

Regidor Síndico Municipal y el Director de Recursos Humanos; y por la otra parte, el Sindicato del Municipio de El Marqués, Qro., representado en éste acto por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, asistido por el Secretario del Interior, el Secretario del Trabajo y el Secretario de Hacienda.

**CUARTO.-** Que con fecha 16 de Octubre del 2007, el C.P. Florencio Moreno Coronel, Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., remite a la Secretaría del Ayuntamiento escrito con número de oficio RH/0818/2007, mediante el cual comunica la solicitud de prepensión del C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA a fin de que sea turnada a Cabildo para su aprobación y en la que anexa la solicitud de prepensión por vejez del citado trabajador, así como los documentos que a continuación se describen:

- 1.- Acta de nacimiento del trabajador.
- 2.- Copia de la credencial de elector, certificada ante notario del trabajador.
- 3.- Constancia expedida por el C. JUAN MUNGUÍA SALAZAR, superior jerárquico, en donde consta que el C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA actualmente labora en la Delegación de Chichimequillas Municipio de El Marqués Qro., como jardinero, cargo que ocupa y a partir de qué fecha.
- 4.- Constancia de antigüedad e ingresos, expedida por el C.P. Florencio Moreno Coronel, Director de Recursos Humanos del Municipio.
- 5.- Constancia expedida por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicios de El Municipio de El Marqués, Qro., en donde se establece que el C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA es sindicalizado y se encuentra dado de alta en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.
- 6.- Oficio de número RH/0819/2007 de fecha 16 de Octubre del 2007, expedido por el C.P. Florencio Moreno Coronel Director de Recursos Humanos, donde se establece el porcentaje para pensión.
- 7.- Copia de Convenio Laboral de Pensiones, Jubilaciones y Finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito por una parte, por la Presidencia del Municipio del Marqués, Qro., representada por el C. Javier Martínez Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, el Regidor Síndico Municipal y el Director de Recursos Humanos; y por la otra parte, el Sindicato del Municipio de El Marqués, Qro., representado en éste acto por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, asistido por el Secretario del Interior, el Secretario del Trabajo y el Secretario de Hacienda.
- 8.- 302 recibos de pago del trabajador comprendidos de los años 1994 al 2007.
- 9.- Dos fotografías recientes del beneficiario.

**QUINTO.-** Que con fecha 5 de Noviembre del 2007, mediante escrito número SA/098/07-08, nos fue turnado por la secretaria del Ayuntamiento la solicitud de Prepensión del C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA, trabajador del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., para su aprobación y análisis.

**SEXTO.-** Que conforme a Constancia de fecha 24 de Septiembre del 2007 suscrito por el C. Juan Munguía Salazar Delegado Municipal de la Delegación de Chichimequillas de este Municipio, se hace constar que el C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA labora en la Delegación a su cargo como Jardinero, desde el 15 de Octubre de 1994.

**SÉPTIMO.-** Así mismo y mediante Constancia de fecha 24 de Septiembre del 2007, el C.P. Florencio Moreno Coronel, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento, hace constar que el C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA percibe un sueldo mensual de \$6,251.33 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.), por lo que detenta una antigüedad de trece años y un mes.

**OCTAVO.-** Que tal y como se comprueba con el Acta de Nacimiento número 730, del Libro 1, de fecha 27 de Diciembre de 1945, de la Oficialía

de la Localidad de La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., el C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA cuenta a la fecha con la edad de 61 años y 10 meses.

**NOVENO.-** Que como se acredita con la Constancia de fecha 26 de Julio de 2007, suscrita por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., el C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA está dado de alta como personal sindicalizado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, por lo cual le aplican los beneficios otorgados en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito por la Presidencia del Municipio del Marqués, Qro., y el Sindicato del Municipio de El Marqués, Qro., y específicamente lo establecido en las CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del citado convenio que a la letra dicen:

“... PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO, POR PETICIÓN DEL SINDICATO APRUEBA LOS SIGUIENTES MONTOS POR PENSIONES, JUBILACIONES Y FINIQUITOS, LAS CUALES NO EXCEDEN POR NINGÚN MOTIVO EL 95% DE SU SALARIO DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA:

1.- A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD DE 10 A 14 AÑOS Y 60 AÑOS DE EDAD O MÁS, SE LES APLICARÁ EL 80% DEL SALARIO INTEGRADO QUE PERCIBAN, QUE CONSISTIRÁ EN SU SALARIO DIARIO, CANASTA BÁSICA, AGUINALDO Y QUINQUENIOS COMO PENSIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN SE LES OTORGARÁ, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EL 80% COMO INDEMNIZACIÓN DE TRES MESES Y 16 DÍAS DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR AÑO CUMPLIDO QUE LES CORRESPONDA...”

“...SEGUNDA.- EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO ACUERDAN QUE LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR SU PRE-JUBILACION O PRE-PENSION (PAGO DE SALARIO), EN TANTO SE APRUEBE SU PENSION O JUBILACIÓN POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA LO CUAL SE TENDRAN DOS MESES A PARTIR DE SU TRAMITACIÓN, PARA REUNIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA; Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO REUNIERA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, VOLVERÁ A SU TRABAJO SIN PÉRDIDA DE SUS DERECHOS YA ADQUIRIDOS...”

**DÉCIMO.-** Que obra en el expediente administrativo en que se actúa oficio número RH/0819/2007 de fecha 16 de Octubre del 2007, suscrito por el C.P. Florencio Moreno Coronel, Coordinador de Recursos Humanos y en el cual asienta que el porcentaje de pensión que se otorgara al C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA corresponde al 80% sobre el último salario integrado que éste percibe, de conformidad con la cláusula primera numeral 1 del Programa de Pensiones, Jubilaciones y Finiquitos del Convenio General de Trabajo entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., siendo el monto a pagar de manera mensual de \$5,001.06 (CINCO MIL UN PESOS 06/100 M.N.).

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de la solicitud de Prepensión del C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA, se realizó el estudio y análisis del expediente descrito en el considerando CUARTO antes descrito, en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Gobernación celebrada el día 8 de los corrientes a las 12:00 doce horas, y en la cual se concluyo realizando el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO:** DERIVADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO QUE SE HA REALIZADO A LA SOLICITUD DE PREPENSION REQUERIDA POR EL C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD LABORA EN EL SISTEMA DIF MUNICIPAL DEL MARQUES, COMO JARDINERO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CHICHIMEQUILLAS DE ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SINDICALIZADO, CONTANDO A LA FECHA CON UNA ANTIGÜEDAD DE TRECE AÑOS Y UN MES, Y TENIENDO

61 AÑOS, SE CONCLUYÓ COMO **PROCEDENTE** EL OTORGAR LA PREPENSION REQUERIDA HASTA EN TANTO SE APRUEBE SU PENSION POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

**RESOLUTIVO SEGUNDO:** ASI MISMO, SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE EL C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS CONCATENADO A LOS SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE PENSIONES, JUBILACIONES Y FINIQUITOS DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., POR LO CUAL, UNA VEZ QUE YA OBRAN DICHS MEDIOS PROBATORIOS COMO SOPORTE DEL PRESENTE DICTAMEN, SE CONSIDERA **PROCEDENTE** EL QUE SE LE OTORQUE AL CITADO TRABAJADOR LA PENSION POR VEJEZ CORRESPONDIENTE.

**RESOLUTIVO TERCERO:** QUE EL MONTO DE LA PREPENSION APROBADA EN EL RESOLUTIVO PRIMERO ANTES DETERMINADO, CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA NUMERAL 1 DEL PROGRAMA DE PENSIONES, JUBILACIONES Y FINIQUITOS DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SERÁ DEL 80% DEL SALARIO INTEGRADO QUE TIENE HASTA LA FECHA EL C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA, LA CUAL SERÁ CUBIERTA POR UN MONTO MENSUAL DE \$5,001.06 (CINCO MIL UN PESOS 06/100 M.N.), DEBIÉNDOSE CUBRIR LA PREPENSION A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA QUE SEA APROBADA LA PENSION CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

**RESOLUTIVO CUARTO:** QUE EL MONTO DE LA PENSION APROBADA EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA NUMERAL 1 DEL PROGRAMA DE PENSIONES, JUBILACIONES Y FINIQUITOS DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SERÁ DEL 80% DEL SALARIO INTEGRADO QUE TIENE HASTA LA FECHA EL C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA, LA CUAL SERÁ CUBIERTA POR UN MONTO MENSUAL DE \$5,001.06 (CINCO MIL UN PESOS 06/100 M.N.), DEBIÉNDOSE CUBRIR EL PAGO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE PENSION CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA.

**RESOLUTIVO QUINTO:** ATENDIENDO A QUE ÉSTA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE REALIZAR ACTOS QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE SU PERÍODO CONSTITUCIONAL SIN QUE SEA APROBADO POR LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO, SE ORDENA REMITIR LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CONGRESO LOCAL, A FIN DE QUE SEA RATIFICADO EL PRESENTE ACUERDO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PENSION POR VEJEZ DEL C. J. GUADALUPE MARDONIO HERNÁNDEZ ESTRELLA...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día quince de noviembre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/004/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la pensión por vejez y prepensión del C. Francisco Herculano López Hernández.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

**"ACUERDO"**

... de conformidad en lo dispuesto, por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 27, 32 fracción II, 36, 37 y 38 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 33, 37, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio del Marqués y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

**SEGUNDO.-** Que la pensión por vejez es un derecho establecido por el artículo 128 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, a favor del trabajador que se encuentre en alguno de los supuestos consignados en la Ley en cita y se satisfagan los requisitos que la misma señala.

**TERCERO.-** Que los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados se ven beneficiados con el Programa de Pensiones, Jubilaciones y Finiquitos que se establece en el Convenio Laboral de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito por una parte, por la Presidencia del Municipio del Marqués, Qro., representada por el C. Javier Martínez Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, el Regidor Síndico Municipal y el Director de Recursos Humanos; y por la otra parte, el Sindicato del Municipio de El Marqués, Qro., representado en éste acto por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, asistido por el Secretario del Interior, el Secretario del Trabajo y el Secretario de Hacienda.

**CUARTO.-** Que con fecha 16 de Octubre del 2007, el C.P. Florencio Moreno Coronel, Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., remite a la Secretaría del Ayuntamiento escrito con número de oficio

RH/0817/2007, mediante el cual comunica la solicitud de prepensión del C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNANDEZ a fin de que sea turnada a Cabildo para su aprobación y en la que anexa la solicitud de prepensión por vejez del citado trabajador, así como los documentos que a continuación se describen:

- 1.- Acta de nacimiento del trabajador.
- 2.- Copia de la credencial de elector, certificada ante notario del trabajador.
- 3.- Constancia de fecha de 20 Septiembre suscrita por el C. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ RAMÍREZ, superior jerárquico, en donde consta que el C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNANDEZ actualmente labora en la Dirección de Servicios Municipales, el cargo que ocupa y a partir de qué fecha.
- 4.- Constancia de antigüedad e ingresos, expedida por el C.P. Florencio Moreno Coronel, Director de Recursos Humanos del Municipio.
- 5.- Constancia expedida por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicios de El Municipio de El Marqués, Qro., en donde se establece que el C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNANDEZ es sindicalizado y se encuentra dado de alta en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.
- 6.- Oficio de número RH/0816/2007 de fecha 16 de Octubre del 2007, expedido por el C.P. Florencio Moreno Coronel Director de Recursos Humanos, donde se establece el porcentaje para pensión.
- 7.- Copia de Convenio Laboral de Pensiones, Jubilaciones y Finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito por una parte, por la Presidencia del Municipio del Marqués, Qro., representada por el C. Javier Martínez Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, el Regidor Síndico Municipal y el Director de Recursos Humanos; y por la otra parte, el Sindicato del Municipio de El Marqués, Qro., representado en éste acto por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, asistido por el Secretario del Interior, el Secretario del Trabajo y el Secretario de Hacienda.
- 8.- 260 recibos de pago del trabajador comprendidos de los años 1997 al 2007.
- 9.- 8 formatos de autorización de vacaciones de los años 2001 al 2006.
- 10.- Dos fotografías recientes del beneficiario
- 11.- Original de credencial con fotografía como trabajador del Municipio de El Marqués de la administración 2003-2006.

**QUINTO.-** Que con fecha 5 de Noviembre del 2007, mediante escrito número SA/098/07-08, nos fue turnado por la Secretaria del Ayuntamiento la solicitud de Prepensión del C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNANDEZ, trabajador del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., para su estudio y análisis.

**SEXTO.-** Que conforme a constancia de fecha 20 de Septiembre del 2007 suscrito por el C. José Agustín González Ramírez Director de Servicios Municipales del Municipio de El Marqués, se hace constar que el C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNANDEZ labora en la Dirección a su cargo como jardinero, desde el 1 de Octubre de 1991.

**SÉPTIMO.-** Así mismo y mediante Constancia de fecha 24 de Septiembre del 2007, el C.P. Florencio Moreno Coronel, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento, hace constar que el C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNANDEZ percibe un sueldo mensual de \$6,940.26 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 26/100 M.N.), por lo que detenta una antigüedad de dieciséis años y un mes.

**OCTAVO.-** Que tal y como se comprueba con el Acta de Nacimiento número 535, del Libro 1, de fecha 7 de Noviembre de 1946, de la Oficialía de la Localidad de La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., el C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNANDEZ cuenta a la fecha con la edad de 61 años.

**NOVENO.-** Que como se acredita con la Constancia de fecha 26 de Julio de 2007, suscrita por el C. Ramiro Ramírez Ramírez, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., el C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNANDEZ está dado de alta como personal sindicalizado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, por lo cual le aplican los beneficios otorgados en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito por la Presidencia del Municipio del Marqués, Qro., y el Sindicato del Municipio de El Marqués, Qro., y específicamente lo establecido en las CLAUSULA PRIMERA NUMERAL 2 y SEGUNDA del citado convenio que a la letra dicen:

"... PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO, POR PETICIÓN DEL SINDICATO APRUEBA LOS SIGUIENTES MONTOS POR PENSIONES, JUBILACIONES Y FINIQUITOS, LAS CUALES NO EXCEDEN POR NINGÚN MOTIVO EL 95% DE SU SALARIO DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA:

2.- A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD DE 15 A 19 AÑOS Y 60 AÑOS DE EDAD O MÁS, SE LES APLICARÁ EL 90% DEL SALARIO INTEGRADO QUE PERCIBAN, QUE CONSISTIRÁ EN SU SALARIO DIARIO, CANASTA BÁSICA, AGUINALDO Y QUINQUENIOS COMO PENSIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN SE LES OTORGARÁ, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EL 90% COMO INDEMNIZACIÓN DE TRES MESES Y 16 DIAS DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR AÑO CUMPLIDO QUE LES CORRESPONDA"

"...SEGUNDA.- EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO ACUERDAN QUE LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR SU PRE-JUBILACION O PRE-PENSION (PAGO DE SALARIO), EN TANTO SE APRUEBE SU PENSION O JUBILACIÓN POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA LO CUAL SE TENDRAN DOS MESES A PARTIR DE SU TRAMITACIÓN, PARA REUNIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA; Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO REUNIERA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, VOLVERÁ A SU TRABAJO SIN PÉRDIDA DE SUS DERECHOS YA ADQUIRIDOS...."

**DÉCIMO.-** Que obra en el expediente administrativo en que se actúa oficio número RH/0816/2007 suscrito por el C.P. Florencio Moreno Coronel, Coordinador de Recursos Humanos y en el cual asienta que el porcentaje de pensión que se otorgara al C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNANDEZ corresponde al 90% sobre el último salario integrado que éste percibe, de conformidad con la cláusula primera numeral 2 del Programa de Pensiones, Jubilaciones y Finiquitos del Convenio General de Trabajo entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., siendo el monto a pagar de manera mensual de \$6,246.23. (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.).

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de la solicitud de Prepensión del C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNANDEZ, se realizó el estudio y análisis del expediente descrito en el considerando CUARTO antes descrito, en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Gobernación celebrada el día 8 de los corrientes a las 12:00 doce horas, y en la cual se concluyó realizando el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO:** DERIVADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO QUE SE HA REALIZADO A LA SOLICITUD DE PREPENSIÓN REQUERIDA POR EL C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNANDEZ, QUIEN EN LA ACTUALIDAD LABORA EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES COMO JARDINERO DE ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SINDICALIZADO, CONTANDO A LA FECHA CON UNA ANTIGÜEDAD DE DIECISEIS AÑOS Y TENIENDO 61 AÑOS, SE CONCLUYÉ COMO **PROCEDENTE** EL OTORGAR LA PREPENSIÓN REQUERIDA HASTA EN TANTO SE APRUEBE SU PENSION POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

**RESOLUTIVO SEGUNDO:** ASI MISMO, SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS

CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE EL C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNANDEZ CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS CONCATENADO A LOS SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE PENSIONES, JUBILACIONES Y FINIQUITOS DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., POR LO CUAL, UNA VEZ QUE YA OBRAN DICHS MEDIOS PROBATORIOS COMO SOPORTE DEL PRESENTE DICTAMEN, SE CONSIDERA **PROCEDENTE** EL QUE SE LE OTORGUE AL CITADO TRABAJADOR LA PENSION POR VEJEZ CORRESPONDIENTE.

**RESOLUTIVO TERCERO:** QUE EL MONTO DE LA PREPENSION APROBADA EN EL RESOLUTIVO PRIMERO ANTES DETERMINADO, CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA NUMERAL 2 DEL PROGRAMA DE PENSIONES, JUBILACIONES Y FINIQUITOS DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SERÁ DEL 90% DEL SALARIO INTEGRADO QUE TIENE HASTA LA FECHA EL C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNANDEZ, LA CUAL SERÁ CUBIERTA POR UN MONTO MENSUAL DE \$6,246.23. (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.), DEBIÉNDOSE CUBRIR LA PREPENSIÓN A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA QUE SEA APROBADA LA PENSION CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

**RESOLUTIVO CUARTO:** QUE EL MONTO DE LA PENSION APROBADA EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA NUMERAL 2 DEL PROGRAMA DE PENSIONES, JUBILACIONES Y FINIQUITOS DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SERÁ DEL 90% DEL SALARIO INTEGRADO QUE TIENE HASTA LA FECHA EL C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNÁNDEZ, LA CUAL SERÁ CUBIERTA POR UN MONTO MENSUAL DE \$6,246.23. (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.), DEBIÉNDOSE CUBRIR EL PAGO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE PENSION CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA.

**RESOLUTIVO QUINTO:** ATENDIENDO A QUE ÉSTA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE REALIZAR ACTOS QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE SU PERÍODO CONSTITUCIONAL SIN QUE SEA APROBADO POR LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO, SE ORDENA REMITIR LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL CONGRESO LOCAL, A FIN DE QUE SEA RATIFICADO EL PRESENTE ACUERDO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL C. FRANCISCO HERCULANO LÓPEZ HERNÁNDEZ.."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

---

